



ACUERDO

Asunto: 23 - Aprobación de la modificación de las bases reguladoras del “Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra. Cabildo Insular de Tenerife”, y de la convocatoria de la VII edición.

Visto el informe del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria en relación a la convocatoria del “VII Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra, Cabildo Insular de Tenerife”, con la finalidad de distinguir los mejores Aceites de Olive Virgen Extra (AOVE) de producción local, así como la modificación de las bases reguladoras del referido concurso, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que el cultivo del olivo y la producción de aceite de oliva virgen en Tenerife, sin ser una actividad nueva en la isla, ha experimentado en los últimos años un notable desarrollo, emergiendo como cultivo y producto agroalimentario de interés y con perspectivas de futuro.

2º.- Que los aceites de oliva virgen extra producidos en Tenerife se enfrentan a una importante competencia y oferta en el mercado español, al ser este país su principal productor mundial, siendo en Canarias los costes de producción muy superiores a los de la península. Por este motivo, la valorización y calidad de la producción local de los aceites de oliva virgen extra se convierte en un elemento fundamental para la adecuada comercialización de los mismos en el mercado.

3º.- Es por ello que en el año 2015, el Cabildo Insular de Tenerife, instituyó el “Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra, Cabildo Insular de Tenerife”, con la finalidad de distinguir los aceites de oliva virgen extra de producción local.

La experiencia acumulada en las seis ediciones celebradas en las que podían participar y obtener premios muestras de AOVE de otras islas distintas de Tenerife, ha servido para aumentar en sus inicios la concurrencia de muestras, pero también la mayor competencia por los premios, con un efecto sobre la mejora de la calidad de las muestras participantes, además de dotar de mayor repercusión y prestigio al certamen y fue el primer concurso de AOVE que se puso en marcha en las Islas Canarias, y ha sido referente en el subsector.

A partir de esta anualidad, una vez consolidado el certamen, se va a restringir la participación a este concurso, con la participación de almazaras y productores de la isla de Tenerife, y con ello los premios del certamen, que serán exclusivamente para operadores de la isla; por lo que se hace necesario realizar modificaciones en las bases reguladoras.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es bf168aed-cadb-551e-985d-cf66ed4fe560. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=bf168aed-cadb-551e-985d-cf66ed4fe560>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 29/09/2021 a las 14:22:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea80ef7-273d-5a77-9347-ac8368f73033. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea80ef7-273d-5a77-9347-ac8368f73033>



Firma



4º.- Que a tal efecto, con fecha 9 de agosto de 2021, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, emite informe relativo a la aprobación de la convocatoria del “VII Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra, Cabildo Insular de Tenerife”, así como de la modificación de las bases de éste, con la finalidad de distinguir los mejores Aceites de Olive Virgen Extra (AOVE) producidos en Tenerife, previendo como fecha para la realización de las catas de las muestras concurrentes los días 1 y 2 de diciembre de 2021 y la entrega de los galardones premiados el 11 de diciembre de 2021. Al mismo tiempo, propone la designación de los miembros integrantes del Comité Organizador del referido concurso que será el encargado de adoptar las decisiones técnicas necesarias para el adecuado desarrollo del mismo, así como la composición del Jurado-Comité de cata que habrá de fallar los premios.

5º.- Dado que los premios no se otorgan en metálico –tal y como se contemplan en la Base 6ª- sino que se conceden una serie de reconocimientos y galardones, por lo que la presente convocatoria no conlleva la aprobación de un gasto, no obstante, la organización de este concurso y actos asociados conlleva la tramitación de pequeños gastos, habiéndose elaborado al efecto un presupuesto estimado por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria que asciende a la cantidad de **4.500 euros (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS)**, conforme se recoge en la parte dispositiva de la presente propuesta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- Que la implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades, se encuentra amparada lo dispuesto en el artículo 72º de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece que corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de la actividad de fomento, así como lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41º del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8º de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

En concreto, entre las funciones encomendadas al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife se encuentra el fomento y apoyo a las producciones agroalimentarias locales, funciones que desarrolla para distintos productos y desde diversos ámbitos de actuación.

2º.- Que, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 4º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los premios propuestos no se encuentran excluidos de la citada ley, puesto que tal exclusión solo afectaría a los premios que se otorgaran sin la previa solicitud del beneficiario.

A tal efecto, la Disposición Adicional décima de dicho texto normativo establece que el otorgamiento de los premios deberá regularse reglamentariamente conforme al contenido de



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es bf168aed-cadb-551e-985d-cf66ed4fe560. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=bf168aed-cadb-551e-985d-cf66ed4fe560>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 29/09/2021 a las 14:22:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea80ef7-273d-5a77-9347-ac8368f73033. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea80ef7-273d-5a77-9347-ac8368f73033>



Firma

Documento



la citada ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable a los premios.

3º.- Que dado que la presente propuesta contempla la modificación de las Bases Reguladoras del Concurso AOVE que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2018 y toda vez que la Base 26ª de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, establece que es éste el órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras de las subvenciones, procede elevar la presente propuesta al Consejo de Gobierno Insular.

4º.- Que conforme a lo señalado en el apartado segundo del artículo 23º de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria del referido concurso de aceites habrá de ser publicada en el boletín oficial correspondiente, a fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, reconocidos en el artículo 8º de la citada ley.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, con fecha 9 de agosto de 2021, relativo a la aprobación de la **convocatoria del “VII Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra, Cabildo Insular de Tenerife”** así como la modificación de las bases reguladoras del citado concurso, es por lo que, previo informe favorable de fiscalización previa de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular por la unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar las bases reguladoras del “Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra del Cabildo Insular de Tenerife”, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2018, quedando su texto íntegro con el siguiente contenido:

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras del “Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra, Cabildo Insular de Tenerife”, con la finalidad de distinguir los aceites de oliva virgen extra producidos **en la isla** de Tenerife.

Con la celebración de este concurso se pretende fomentar, entre los productores locales de aceite de oliva virgen extra, la calidad de sus producciones, con la finalidad de posicionar este aceite como producto de calidad. Asimismo, tiene por objeto dotar a este producto de una mayor notoriedad entre los consumidores y entre la sociedad en general, así como fomentar el incremento de sus ventas.

2.- REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

Podrán participar en el referido concurso todas aquellas personas físicas o jurídicas que produzcan aceite de oliva virgen extra en la isla de Tenerife, tanto si son productores individuales como asociaciones, así como envasadores que cuenten con la correspondiente



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es bf168aed-cadb-551e-985d-cf66ed4fe560. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=bf168aed-cadb-551e-985d-cf66ed4fe560>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 29/09/2021 a las 14:22:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea80ef7-273d-5a77-9347-ac8368f73033. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea80ef7-273d-5a77-9347-ac8368f73033>



Firma

Documento



autorización sanitaria, concepto que incluye tanto el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (en adelante RGSEAA), como el Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor (en adelante RASCOM), y tengan sus instalaciones de envasado estén localizadas en la isla de Tenerife.

Respecto de los premios a la calidad, cada participante podrá aportar hasta un máximo de dos muestras correspondientes a dos lotes diferentes, entendiéndose por lote el conjunto de unidades de venta de un producto alimenticio, producido, fabricado o envasado en circunstancias prácticamente idénticas.

Asimismo, los aspirantes que concursen al premio a la mejor presentación podrán presentar hasta un máximo de dos muestras diferentes.

No podrán participar en el concurso ni los componentes del Comité Organizador ni los del Jurado evaluador de las muestras.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS ACEITES PARTICIPANTES

Podrán presentarse al concurso los aceites de oliva virgen extra (AOVE) elaborados a lo largo del presente año a partir de aceitunas producidas y molturadas en la isla de Tenerife que cumplan los siguientes requisitos:

- Pertener a un lote homogéneo de, al menos, 100 litros.
- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para la categoría de "Aceite de Oliva Virgen Extra". (Reglamento de Ejecución (UE) nº 1348/2013 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2013, por el que se modifica el Reglamento nº 2568/91 relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis).

4.- CATEGORÍAS

Las muestras concurrirán a las siguientes categorías:

4.1.- Premios a la Calidad, a los que podrán optar los productores locales de aceite oliva virgen extra presentando los siguientes tipos de aceites:

- a) **Aceites de Oliva Virgen Extra Monovarietal**, elaborado a partir de una única variedad de aceituna (arbequina, verdial, picual, etc.).



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es bf168aed-cadb-551e-985d-cf66ed4fe560. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=bf168aed-cadb-551e-985d-cf66ed4fe560>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 29/09/2021 a las 14:22:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea80ef7-273d-5a77-9347-ac8368f73033. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea80ef7-273d-5a77-9347-ac8368f73033>



Firma

Documento



- b) **Aceites de Oliva Virgen Extra No Monovarietal** (de mezcla o coupage), resultantes de la molienda de distintas variedades de aceitunas o de mezcla de aceites de distintas variedades en diversas proporciones.

4.2.- Premio a la Mejor Presentación, pudiendo optar al mismo los productores o envasadores de aceite de oliva virgen extra producido en **Tenerife**, valorándose el diseño y, en general, la presentación comercial. En esta categoría el Jurado podrán desestimar la participación de aquellas marcas ya galardonadas en ediciones anteriores de este concurso que presenten formatos y etiquetas que, a juicio del Jurado, no hayan sufrido una modificación significativa respecto a la premiada anteriormente.

5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los concursantes deberán presentar sus solicitudes conforme al modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, previsto en el Anexo I de las presentes Bases, la cual deberá estar debidamente firmada por el solicitante o su representante, detallándose en la misma el número de muestras que desean presentar en el concurso.

Para la válida inscripción los interesados deberán cumplimentar todos los datos que figuran en el modelo de solicitud respecto de los datos personales, procedencia de aceitunas, variedades, cantidades de AOVE disponible para comercializar, etc., siendo el participante responsable de la veracidad de la información suministrada.

El modelo de solicitud y las presentes Bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular de Tenerife, en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan más adelante y en las Agencias de Extensión Agraria de esta Corporación, en la Unidad de Valorización de Productos Agroalimentarios, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>) y en <http://www.agrocabildo.com>.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas serán dirigidas al Sr. Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Excmo. Corporación, pudiendo ser presentadas en cualquiera de los siguientes registros:

- 1.-** Registro General de Entrada de este Cabildo Insular (Plaza de España, 1):

Horario general: de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 13:00 horas.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es bf168aed-cadb-551e-985d-cf66ed4fe560. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=bf168aed-cadb-551e-985d-cf66ed4fe560>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 29/09/2021 a las 14:22:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea80ef7-273d-5a77-9347-ac8368f73033. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea80ef7-273d-5a77-9347-ac8368f73033>



Firma



Horario especial durante los meses de julio, septiembre y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Horario especial durante el mes de agosto: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

2.- Registros Auxiliares de la Corporación sitios en Santa Cruz de Tenerife (Calle Alcalde Mandillo Tejera nº 8), Icod de los Vinos (Calle key Muñoz nº 5), Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina nº 15), Guía de Isora (Avda. de la Constitución s/n), Güímar (Plaza del Ayuntamiento nº 8), Buenavista-Parque Rural de Teno (Calle Los Pedregales s/n, El Palmar), Arona (Carretera General nº 122, Valle San Lorenzo), Fasnia (Carretera Los Roques nº 19), Buenavista del Norte (Calle el Horno nº 1), Granadilla de Abona (Calle San Antonio nº 13) y Villa de Arico (Calle Benítez de Lugo nº 1):

Horario general: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

3.- Registro Auxiliar de la Corporación sito en San Cristóbal de la Laguna (Calle Palermo nº 2, Tejina):

Horario general: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas.

4.- Registros Auxiliares sitios en la Orotava (Plaza de la Constitución nº 4), Arona (C/ Montaña Chica. Edif. El Verodal, bajo, Los Cristianos) y San Cristóbal de La Laguna (Plaza del Adelantado nº 11):

Horario general: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas.

Horario especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la presentación de la solicitud, los concursantes aceptan las presentes bases y se someten al criterio del Comité Organizador y al fallo del Jurado (Panel de Cata) del concurso, que serán inapelables.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso será de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es bf168aed-cadb-551e-985d-cf66ed4fe560. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=bf168aed-cadb-551e-985d-cf66ed4fe560>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 29/09/2021 a las 14:22:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea80ef7-273d-5a77-9347-ac8368f73033. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea80ef7-273d-5a77-9347-ac8368f73033>



Firma

Documento



6.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE PREMIOS

6.1.- Procedimiento de otorgamiento de premios a la calidad: El otorgamiento de premios a la calidad se desarrollará atendiendo a las siguientes fases:

A) Recogida de muestras de los Aceites de Oliva Virgen Extra presentados al concurso.

La organización del concurso procederá a la recogida de las muestras participantes en el lugar indicado por el interesado en su solicitud, para lo que deberá prestar la máxima colaboración con la organización. La organización recogerá, desde el depósito de almacenamiento o producto envasado, por cada muestra presentada al concurso conforme se indica en la solicitud, dos envases con una capacidad mínima de 500 ml cada uno, procediéndose a la comprobación de la información declarada por el concursante en su solicitud, de forma que cualquier inexactitud o duda en cuanto a la veracidad de la información contenida en aquélla y lo comprobado en la recogida de muestras, se hará constar en el acta correspondiente que será trasladado al Comité Organizador del concurso quien decidirá su admisión o no al concurso.

B) Admisión de los AOVE al concurso y asignación definitiva de cada muestra a la categoría en que concursa.

Las muestras de aceite de oliva virgen extra presentadas al concurso quedarán en propiedad de la organización quien realizará las comprobaciones que estime adecuadas para verificar su pertenencia a la categoría comercial de "Aceite de Oliva Virgen Extra", conforme se establece en la base segunda de las presentes.

El Comité Organizador determinará de entre las muestras de aceite de oliva virgen extra presentadas las que quedan definitivamente admitidas al concurso, pudiendo modificar la categoría a la que concursa una muestra o descalificarla, si existen evidencias de que el aceite no ha sido producido en el origen declarado, ya sea en su totalidad o en parte.

Para el correcto desarrollo de sus funciones, el Comité Organizador podrá contar con el asesoramiento de expertos ajenos al mismo para su toma de decisiones. Los participantes afectados por decisiones del Comité Organizador que produzcan cambios en las categorías en que la muestra fue presentada, serán informados por correo electrónico antes de la celebración del concurso.

A efectos de posibilitar el correcto desarrollo del concurso, queda fijado en 70 el número máximo de muestras que se pueden presentar a concurso. En caso de superarse este número, el Comité Organizador aplicará, para aminorar las muestras, criterios que salvaguarden la equidad, pudiendo limitarse el número de muestras a presentar por participante, y si fuera necesario, como segundo criterio, se favorecerá a aquellos lotes con mayor incidencia



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es bf168aed-cadb-551e-985d-cf66ed4fe560. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=bf168aed-cadb-551e-985d-cf66ed4fe560>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 29/09/2021 a las 14:22:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea80ef7-273d-5a77-9347-ac8368f73033. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea80ef7-273d-5a77-9347-ac8368f73033>



Firma

Documento



comercial (nº litros). Los afectados por restricciones serán de cualquier forma informados antes de la celebración del concurso.

C) Evaluación de las muestras por el Jurado (Panel de Cata) de los Aceites de Oliva Virgen Extra presentados al concurso.

Los aceites de oliva virgen extra admitidos al concurso de calidad se someterán a una cata “a ciegas” por un Jurado experto (Panel de Cata) designado al efecto por el Sr. Consejero Insular de esta Corporación con competencias en materia de agricultura, y que dentro del ámbito de cada categoría efectuará la valoración de su calidad mediante el análisis de las características organolépticas sobre un valor máximo de 100 puntos distribuidos en distintos descriptores, conforme se defina y acuerde por el Comité Organizador antes de la celebración de las catas.

Para las catas se aplicará la metodología de análisis sensorial de aceite recomendada por el Consejo Oleícola Internacional.

D) Otorgamiento de premios y distinciones a la calidad.

De acuerdo a las puntuaciones asignadas por el Jurado, se otorgarán premios a las muestras de Aceite de Oliva Virgen Extra más valoradas, en cantidad equivalente al 30% del total de muestras concurrentes, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) **Oliva de Oro**: a los aceites de oliva virgen extra que obtengan una puntuación igual o mayor a 85 puntos.
- b) **Oliva de Plata**: a los aceites de oliva virgen extra que obtengan una puntuación igual o mayor a 80 puntos.

Estas distinciones se distribuirán entre las muestras presentadas a granel o con registro sanitario más valoradas, asignando para la categoría “Oliva de Oro” un número máximo de distinciones igual al 10 % de muestras concurrentes, y hasta un máximo de 20% a la categoría “Oliva de Plata”, reservando al menos un premio para cada una de los categorías de Aceites de Oliva Virgen Extra monovarietales y otra para las no monovarietales (mezclas o coupage), siempre que la muestra más valorada de cada categoría haya obtenido una puntuación igual o superior a 80 puntos y el jurado considere que es merecedora de dicha distinción. En caso de superar los AOVE más valorados el número de distinciones posibles, se premiarán aquellos que hayan obtenido las puntuaciones más elevadas, hasta ajustar al número de distinciones posibles.

Los premios consistirán en un trofeo o diploma acreditativo, así como la entrega de etiquetas identificativas del premio para el número de envases de AOVE que componen el lote de aceite premiado, conforme a lo declarado en la instancia de solicitud.

De entre los AOVE premiados se otorgarán la distinción de **Gran Oliva de Oro, al “Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra del 2021”**, a la muestra de aceite de oliva virgen extra participantes y



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es bf168aed-cadb-551e-985d-cf66ed4fe560. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=bf168aed-cadb-551e-985d-cf66ed4fe560>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 29/09/2021 a las 14:22:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea80ef7-273d-5a77-9347-ac8368f73033. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea80ef7-273d-5a77-9347-ac8368f73033>



Firma

Documento



envasadas con autorización sanitaria que haya obtenido la mayor puntuación por parte del jurado de entre los AOVE distinguidos como Oliva de Oro.

Este premio consistirán en un trofeo o diploma, así como la entrega de etiquetas identificativas del premio para el número de envases de AOVE declarados en la instancia de solicitud.

Una vez emitido el fallo por parte del Jurado (Panel de Cata) se procederá a la apertura de plicas para identificar los nombres de los participantes ganadores, quedando garantizado el anonimato de las candidaturas presentadas al concurso.

6.2.- Procedimiento de otorgamiento del premio a la mejor presentación.

La organización del concurso procederá a la recogida de las muestras participantes en el lugar indicado en la solicitud, entregándose, por cada muestra presentada a concurso, un envase etiquetado y preparado de la misma forma que se haga para su comercialización, así como tres etiquetas idénticas a las usadas por cada envase entregado.

El Comité Organizador, una vez comprobado que las muestras presentadas al concurso para optar al premio a la "Mejor Presentación" cumplen la normativa vigente en materia de comercialización del Aceite de Oliva Virgen Extra, determinará las que quedan definitivamente admitidas al concurso para esa modalidad.

Dicho premio se otorgará una vez finalizado el concurso a la calidad, valorándose en su conjunto el aspecto externo y el etiquetado de las muestras admitidas a concurso por el Comité Organizador. Para el otorgamiento de este premio se podrá constituir un Panel o Jurado específico designado al efecto.

6.3.- El Jurado del Concurso podrá declarar desiertos los premios establecidos. Asimismo, podrá otorgar accésits o menciones especiales cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen. Éstas deberán darse a conocer en el fallo del mismo.

Los premios se harán públicos a partir de la emisión del fallo por parte del Jurado.

7.- PUBLICIDAD DE LOS PREMIOS

Las distinciones y premios otorgados serán publicados en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la Unidad de Valorización de Productos Agroalimentarios, así como en sus páginas web: <http://www.tenerife.es/> y en <http://www.agrocabildo.com>.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es bf168aed-cadb-551e-985d-cf66ed4fe560. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=bf168aed-cadb-551e-985d-cf66ed4fe560>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 29/09/2021 a las 14:22:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea80ef7-273d-5a77-9347-ac8368f73033. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea80ef7-273d-5a77-9347-ac8368f73033>



Firma

Documento



SEGUNDO.- Convocar para el ejercicio 2021, el “VII Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra. Cabildo Insular de Tenerife”, para distinguir los aceites producidos en Tenerife, efectuándose las catas de las muestras concurrentes el día 1 y 2 de diciembre y la entrega de premios el sábado 11 de diciembre de 2021.

TERCERO.- Constituir el Comité Organizador para el “VII Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra, Cabildo Insular de Tenerife”, con la siguiente composición:

Presidente:

- Don Francisco Javier Parrilla Gómez, Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca -o vocal en quien delegue- del Cabildo de Tenerife.

Vocales:

- D. Antonio Bentabol Manzanares, Jefe del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria del Cabildo Insular de Tenerife.

- Dña. María Guacimara María Medina Alonso, Agente de Extensión Agraria del Cabildo Insular de Tenerife.

- Un representante de la Asociación de Olivocultores de Canarias (ASOLICA).

Secretaria:

- Dña. Zoa M. Hernández García -con voz y voto-, Técnico de la Unidad de Valorización de Productos Agroalimentarios del Cabildo de Tenerife.

CUARTO.- Aprobar la composición del Jurado-Comité de cata que habrá de fallar los premios de “VII Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra, Cabildo Insular de Tenerife”, conforme al siguiente detalle:



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es bf168aed-cadb-551e-985d-cf66ed4fe560. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=bf168aed-cadb-551e-985d-cf66ed4fe560>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 29/09/2021 a las 14:22:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea80ef7-273d-5a77-9347-ac8368f73033. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea80ef7-273d-5a77-9347-ac8368f73033>



Firma



Presidente: D. Francisco Javier Parrilla

Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca
Cabildo de Tenerife

Secretario: D. Antonio Bentabol Manzanares
Jefe de Servicio de Calidad y Valorización Agroalimentaria.
Cabildo de Tenerife.

Vocales:

Dña. Dolores I. Armas Santana
Catadora de aceite – Cabildo de Gran Canaria

Dña. Almudena Solaz Luces -
Catadora de aceite - Cabildo de Tenerife

Dña. Ángeles Dorta Pérez
Catadora de aceite

D. J. Enrique de Luís Bravo
Catador de aceite

D. Jesús de las Heras Roger
Catador de aceite - Cabildo de Tenerife

Dña. María Hontoria
Catadora de aceite - Cabildo de Tenerife

D. Pedro Enrique Bermúdez Bethencourt
Catador de aceite

Dña. Zoa Hernández García
Catadora de aceite - Cabildo de Tenerife

Suplentes:

D. Manuel Felipe Jorge Trujillo
Catador de aceite - Cabildo de Tenerife

Dña. Elena María Bravo
Catadora de aceite - Cabildo de Tenerife

QUINTO.- Facultar al Presidente del Comité Organizador de estos actos para la modificación, en caso de que fuera necesario, de las fechas de celebración.

SEXTO.- Aprobar el presupuesto para la realización de los gastos corrientes que se derivan de la organización del presente concurso y actos asociados, que asciende a **4.500 euros (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS)** conforme al siguiente detalle:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es bf168aed-cadb-551e-985d-cf66ed4fe560. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=bf168aed-cadb-551e-985d-cf66ed4fe560>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 29/09/2021 a las 14:22:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea80ef7-273d-5a77-9347-ac8368f73033. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea80ef7-273d-5a77-9347-ac8368f73033>



Firma



Concepto	importe
Diseño y producción de piezas promocionales	2.184,00 €
Realización de diseño cartelería, vinilos, trípticos, rollup, diplomas. Concurso de AOVE	
Impresión de 30 carteles A3 en papel 130 g. Concurso de AOVE	
Impresión de varios vinilos decorativos	
Impresión de Vinilo de 210x66 cm y roll-up Feria y entrega premios	
Impresión de vinilo 450 g. de 133x250 cm de entrega de galardones	
Realización de impresión y colocación de lona de 5,29x1,29 mt.	
Impresión de 6und de 4mt x20 cm para los stand de la feria.	
Transportes y montajes varios	
Fabricación de trofeos en metacrilato grabado con base de madera de 15cm	580,00 €
Pegatina medallas aceites ganadores: 10.000 uds 4 modelos	500,00 €
Marcos para diplomas GRAN ORO X 1	56,00 €
Pasaje avión catador otra isla	120,00 €
Hotel jurado	120,00 €
Reportaje fotos entrega de premios de AOVE	90,00 €
Medios Audiovisuales entrega de premios	650,00 €
Varios imprevistos	200,00 €
	4500,00 €

SEPTIMO.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria y sus bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando el plazo para la presentación de solicitudes al día siguiente a la publicación y finalizando dicho plazo el día **15 de Noviembre de 2021**.

OCTAVO.- Contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer el recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es bf168aed-cadb-551e-985d-cf66ed4fe560. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=bf168aed-cadb-551e-985d-cf66ed4fe560>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 29/09/2021 a las 14:22:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6ea80ef7-273d-5a77-9347-ac8368f73033. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6ea80ef7-273d-5a77-9347-ac8368f73033>



Firma